



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de marzo se conmemora el día Internacional de la Mujer, como un reconocimiento a todas las mujeres que de forma silenciosa, han sido artífices de la historia de la humanidad y de manera particular de nuestro país;

Que, esta conmemoración, en el Ecuador, debe hacerse evidente en las acciones y decisiones que tanto el Estado como la sociedad impulsan para asegurar la igualdad real entre hombres y mujeres;

Que, la Constitución de la República en su Art. 70, dispone la obligación del Estado de formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, e incorporar el enfoque de género en planes y programas;

Que, pese a las disposiciones Constitucionales y las políticas definidas por el Estado, los niveles de exclusión y discriminación en razón del sexo son una realidad que afecta a las mujeres en el Ecuador;
y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Saludar a la mujer ecuatoriana en este día y reconocer su aporte en la vida política, económica, social y cultural del país, el cual debe ser valorado y potenciado para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres en el territorio nacional.

SEGUNDO.- Exhortar a todas las instituciones y organismos públicos a dar cumplimiento al mandato establecido en el Art. 65 de la Constitución de la República, que dispone la obligación de garantizar representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública y en las instancias de dirección y decisión.

Todos los organismos e instancias públicas deberán contar con medidas de acción afirmativa que aseguren la paridad constitucional en un plazo no mayor de 3 meses.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

TERCERO.- Exhortar a los organismos e instituciones públicas a definir medidas de acción afirmativa a favor de las mujeres, en las políticas, planes, programas y acciones que a cada uno corresponde, con el propósito de asegurar la igualdad real entre mujeres y hombres, de manera particular en el acceso al crédito, acceso a la propiedad, acceso a salud y acceso a la educación.

CUARTO.- Exhortar a las autoridades de todos los poderes del Estado, a informar a esta Asamblea, de las medidas adoptadas, en un plazo no mayor de cuatro meses.

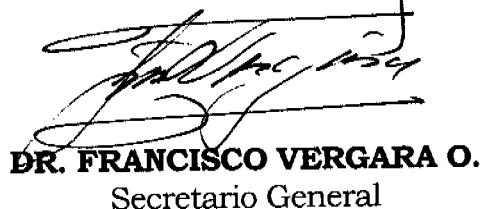
QUINTO.- Encargar al Grupo Parlamentario de los Derechos de las Mujeres el seguimiento a esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General